



SELOO VARTO VEINTEM  
RAVEDIS ANO DE MIL SETEC  
CIENTOS VEINTEY TRE

Hay son con fha de primero del presente mes Vesque  
de las que se escribieron al Sr. D. Juan Perez Chue  
cos Abogado y a Sr. Pedro de Vera Procurador en  
conformidad de lo acordado por la S. M. la qual  
exhibe para que enterada de su Contexto de la pro  
videncia que le parezca conveniente por lo que es  
de materia de esta gravedad = Y por lo que le toca =  
Acordo se remitan los instrumentos de permula y  
facultad Real que Vbo para ella previniendo al  
Procurador de luego providencia para que por  
su Antiquidad y no ser capaz de leer se encargue  
a persona que lo haga y transumptada que sea a  
compañe el Original para que visto en la Sala  
se vuelva a el Archivo de donde se saca quedando  
de el tanto en el Pleyto y a la facultad se remita  
destimonio y para este efecto se abra el Archivo en la  
forma ordinaria y se buquen los 2 may papeles con  
venientes a esta dependencia Y por ahora se remi  
tan para estos gastos por el Sr. D. Juan Gregorio  
Albuquerque doce de plomo y a dos escudos el  
oro cada uno interin se obtenga mayor Providen  
cia Lo qual se entregue a la disposicion de  
Senor Sr. Juan Gregorio, Giney Sanchez Cayula

